

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO Y COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El primer Ayudante Fiscal de esta plaza D. Julian Lagarde me ha dirigido con esta fecha el testimonio siguiente.

Eleuterio Perez soldado de la segunda compañía del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Murcia, número 37, escribano nombrado con arreglo á ordenanza, para actuar en la causa seguida contra los paisanos que en la villa de Haro, insultaron y atropellaron la patrulla de Guardia civil en la tarde del veinte de Febrero último, cometiendo otros desacatos, de la que es Juez Fiscal, el Capitan de Infanteria primer Ayudante de esta plaza D. Julian Lagarde. &c. &c.

Certifico y doy fé, que á los folios 1395, 1396 y 1397 de dicha causa, se halla la sentencia pronunciada por el consejo de Guerra celebrado en esta plaza el 16 del corriente, dictámen del señor Auditor de Guerra y aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, cuyo contenido á la letra es como sigue.

Sentencia. Visto y examinado el proceso formado por el Capitan primer Ayudante de esta plaza D. Julian Lagarde, contra los paisanos de la villa de Haro Toribio Cabrada (a) Lavi, Juan Alaña (a) Luna, Luciano Sto. Tomás, Remijio Bóbeda (a) Sanz, Felix Sta. Maria, Meliton Viguri, Valentin Dominguez, Marcial Campo, Aquilino Peña, Timoteo de Abajo (a) F6, Nicomedes Ezcaray (a) Cinco, Simon Bóbeda (a) Sanz, Hipólito Garcia, Saturnino Lartezota, Agapito Zabala, Leandro Retes, Agapito Amigo, Gerónimo Ortiz, José Camp, Formelio Franco, Saturnino Diaz, Bernabé Baldiviello, Lorenzo Olarte y Alcalde, Calisto Ortiz, Engracia Alonso, Antonia Soto, Francisco Alonso, Ignacio Alonso, Francisco Adon Alonso, Leon Barnechea y Julian Santero (a) Concejil; acusados de haber insultado y atropellado la patrulla de Guardia civil en dicha villa, la tarde del 20 de Febrero último, y

otros desacatos cometidos en la puerta de la casa de D. Juan Velasco, donde perseguidos por algunos de aquellos alborotadores, se refugió el cabo comandante de dicha patrulla; desobedeciendo á las autoridades que trataban de contenerlos con voces de muera, matarlo; concluido el proceso en todas sus partes, y habiendo hecho relacion de todo al consejo de Guerra, y comparecido en él los reos, donde presida el señor D. Ramon Corres, Brigadier de Caballeria, Gobernador de esta plaza, y Comandante General de la provincia; todo bien examinado con la conclusion Fiscal, y defensas de sus patronos, ha condenado el Consejo, y condena á pluralidad de votos, á la pena extraordinaria de ocho años de presidio á Toribio Calzada (a) Lavi, seis años á Juan Alaña (a) Luna, Luciano Sto. Tomás (a) el Concejil y Remijio Bóbeda (a) Sanz, y á tres años á Felix Sta. Maria, á Meliton Viguri, Valentin Dominguez, Marcial Campo, y Aquilino Peña, á dos años de presidio correccionales, contando desde el dia 21 de Febrero último, á Timoteo de Abajo (a) F6, Nicomedes Ezcaray (a) cinco, y Simon Bóbeda (a) Sanz; á seis meses mas de prision, por creer no hallarse todos enteramente comprendidos por sus crímenes, en los artículos 26, 55 y 61 del título 10, tratado 8.º de las ordenanzas del ejército, absolviendo y poniéndose en libertad por no probarse los crímenes de que han sido acusados, á Hipólito Garcia, Saturnino Larte Lota, Agapito Zabala, Leandro Retes, Agapito Amigo, Gerónimo Ortiz, José Cano, Formelio Franco, Saturnino Diez, Bernabé Baldiviello (a) Maleno, Lorenzo Larte y Alcalde, Calisto Ortiz, Ignacio Alonso, Francisco Alonso, Engracia Alonso, Antonia Soto, Francisco Adon Alonso, Leon Barnechea y Julian Santero (a) Concejil, por ser mas evidente su inocencia, que no le sirva de perjuicio los procedimientos contra ellos seguidos; aperebiendo á todos los culpables, que si en lo sucesivo dan motivo á nueva formación de causa, por los crímenes que han sido acusados, se les aplicará todo el rigor de la ley, llamando la superior atencion del Excmo. Sr. Capitan General de Burgos, lo que solicita el Fiscal en su conclusion respecto á los testigos mencionados. Logroño diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Ramon Corres.—Blas Sanchez.—José Fernandez Serrano.—Pedro

de Mera.—Antonio Bailon.—Juan Arce.—José Sierra Pránte.—Ladislao de Velasco.—Antonio Menacho.

Capitanía General de Burgos, 19 de Julio de 1849.—Al Auditor para dictámen, *Laviña*.

Dictámen del Sr. Auditor de Guerra.—Excmo. Sr.—El nuevo exámen que con el preciso detenimiento he hecho de la voluminosa causa que con esta comunicacion remitió á V. E. el Sr. Comandante general de la provincia de Logroño, y la vista de la conclusion Fiscal, defensas de los procesados, y la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra ordinario celebrado en aquella plaza el 16 del actual, me producen á tener el honor de manifestar á V. E. que en mi dictámen es justa y conforme á los méritos que de sí arrojan los procedimientos respectivamente la indicada sentencia, que por tanto entiendo podrá V. E. servirse aprobarla, y ordenar se lleve desde luego á cumplido efecto y ejecucion, para lo cual se devolverá la causa al Sr. Comandante general de la referida provincia de Logroño.—Creo que segun los principios y práctica legales, el Consejo ha podido providenciar respecto á los testigos que se mencionan en la conclusion Fiscal, escepto en lo relativo al Capitan D. Andres Garcia, por su clase de tal; pero habiéndose concretado solamente á llamar el Consejo la superior atencion de V. E. respecto á los mencionados testigos, parece que podrá V. E. servirse disponer que tanto á los paisanos como al citado Capitan. se les haga la mas severa reconvenccion y sério apercivimiento, para que cuando en adelante rindan declaraciones juradas, sean mas mirados, detenidos y circunspectos, y no den lugar á que sus dichos no sean completamente apoyados en la verdad.—V. E. sobre todo se servirá resolver no obstante, lo que considere mas justo y arreglado. Burgos veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Excmo. Sr.—Vicente Miguel Vigil.

Aprobacion. Capitanía general de Burgos.—Burgos veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Conforme con el anterior dictámen del Sr. Auditor, apruebo la sentencia pronunciada en esta causa por el Consejo de Guerra de oficiales y para que se lleve á efecto, vuelva al Sr. Comandante general de Logroño que dará aviso de quedar ejecutoriada.—José María Laviña.

Decreto del Sr. Comandante general de la provincia de Logroño.—Comandancia general de la provincia de Logroño, veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Pase al primer Ayudante de esta plaza D. Julian Lagarde para los efectos consiguientes.—El Brigadier Comandante general, *Corres*.

Y refiriéndose la sentencia en la parte relativa al apercivimiento de los testigos de que hace mérito el Sr. Auditor de Guerra en su ilustrado dictámen, con el que se conformo el Excmo. Sr. Capitan general de Burgos, en su superior decreto de 24 del corriente, á los sujetos D. Gavino Garate, Alguaciles Gil Muga y Rufino Madariás, D. Isáa Aguiñiga, Ramon Ribaslecha y Angel Guinea, todos residentes y vecinos de la villa de Haro; doy el presente de orden y mandato del referido Sr. Fiscal D. Julian Lagarde, compuesto de cuatro fojas rubricadas por mi, que firmo igualmente dicho Sr. Fiscal en Logroño á veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—El Capitan primer Ayudante Fiscal, *Julian Lagarde*.—Escribano, *Eleuterio Perez*.

Lo que he dispuesto publicar en este periodico oficial para que sirva de escarmiento á los que mal avenidos con los sostenedores de la tranquilidad, provocan constantemente el desorden, atentando contra la Guardia Civil y tropa del Ejército en esta Provincia. Logroño 23 de julio de 1849.—El Brigadier Comandante General, Ramon Corres.—Insértese, Bardaxi.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hállandose vacante el estanco de Tabacos del pueblo de Fonzaletche, se anuncia por medio de este periodico para que los aspirantes á él entablen y presenten sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias contados desde hoy; en la inteligencia de que serán preferidos los que anticipen el importe del Tabaco que reciban para su espendicion de la Administracion del partido de Haro al que per

tenece. Logroño 25 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz —Insértese, Bardaxi.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La Direccion General de Contribuciones Indirectas con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo que sigue.

En 4 de Junio último fue comunicada por esta Direccion general al Intendente de la provincia de la Coruña la resolucion siguiente:—En vista de las dudas ocurridas y consultadas por V. S. en 26 de Mayo último sobre la Real orden de 27 de Julio de 1847, referente al art. 21 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, por el cual se estableció el actual sistema hipotecario, ha resuelto esta Direccion general decir á V. S., para su inteligencia y efectos correspondientes, que tanto por el contenido de la citada Real orden, cuanto por lo manifestado al circularse por la misma Direccion se ve claramente sin que haya lugar á género alguno de duda que lejos de haberse derogado por dicha Real orden el art. 21 del espresado Real Decreto de 23 de Mayo, se ha explicado su verdadera inteligencia, reducida á que, si bien se sujetaron al registro de hipotecas, á la vez que los públicos, los documentos privados en que no interviniese escribano, debia entenderse de aquellos documentos para los cuales nose exige como necesaria circunstancia el otorgamiento de escritura pública; y que por consecuencia no se quiso eximir ó prescindir del otorgamiento de escritura pública y en el papel sellado correspondiente, respecto á aquellos documentos de ciertos actos ó contratos que sin estos requisitos indispensablemente exigidos por las leyes no pueden hacer fé en juicio ni servir á los interesados de título legítimo de sus derechos ó propiedades; correspondiendo á los tribunales de justicia examinar y declarar los casos en que los documentos deben ser públicos ó privados.—Lo que la misma Direccion ha acordado trasladar á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en esas oficinas; y con el fin de que no haya lugar á dudas sobre la inteligencia y verdadero espíritu del artículo 21 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real orden de 27 de Julio de 1847 que se citan en la preinserta resolucion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1849.

Lo que se inserta en este periodico para conocimiento del público. Logroño 23 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxi.

BERTONCINI, PROFESOR DENTISTA,

pone dentaduras completas y medias dentaduras y toda clase de dientes Minerales, dientes Terro-Metálicos é incorruptibles, dientes Díasanos, á Cúlis, á Piston, de Grapa y de Cubeta; todos al gusto que se estila en París.

NOTA. El Sr. BERTONCINI suplica á los habitantes de esta Ciudad que necesiten de cualquiera de las piezas citadas, no lo confundan con otros muchos que se dicen dentistas, y no tienen conocimiento alguno de este precioso arte, que ejercido por un artista diestro y perfecto, corrige todos los defectos de la dentadura. Restituye el órgano de la voz, perdido por la falta de dientes y logra por su finura y esmero, que las personas que quieran utilizarse de sus adelantos en dicho arte, puedan manifestar una dentadura blanca y perfecta.

Extrae con la mayor destreza los dientes, raices, raíjones y toda clase de dientes, sobre-dientes ó dientes estranos, abandonados por otros artistas, sin causar daño alguno.

—Los niños tambien pueden operarse sin experimentar lesion alguna, mejor dicho, sin quejarse.

Vive en la calle de mercaderes núm. 16.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Julio de 1849.

NUMERO 192.

Circular, comunicando haber tomado posesion de su destino D. Pedro Bardaxí y Balanzat. Boletin número 79.

NUMERO 193.

Real orden con la insercion de ley de dotacion del Culto y Clero. Boletin número 80.

NUMERO 194.

Circular sobre exámenes públicos de los niños concurrentes á las escuelas, presididos por las comisiones locales. Boletin núm. id.

NUMERO 195.

Circular encargando la captura del soldado desertor Sandalio Fernandez. Boletin núm. 81.

NUMERO 196.

Circular encargando la captura de los soldados desertores que en ella se espresan. Boletin núm. id.

NUMERO 197.

Circular encargando la captura del artillero desertor Juan Lecea. Boletin núm. id.

NUMERO 198.

Circular encargando á los Alcaldes no permitan el uso de armas, lo mismo que la caza y pesca á los que no tengan licencia para ello. Boletin núm. 82.

NUMERO 198.

Circular encargando remitan al juzgado de Calahorra á las personas, en cuyo poder se hallen las prendas que en la misma se espresan. Boletin número id.

NUMERO 200.

Circular encargando la captura de los soldados desertores José Gil y Veda Matazol. Boletin núm. id.

NUMERO 201.

Circular encargando á los Alcaldes reformen las noticias que han dado sobre el número de criadores y demas circunstancias que en dicha circular se espresan. Boletin núm. id.

NUMERO 202.

Real decreto con la ley sobre establecimientos de beneficencia. Boletin núm. 83.

NUMERO 203.

Circular no mbrando los subdelegados de sanidad,

de los partidos de esta provincia. Bol. núm. 84.

NUMERO 204.

Circular previniendo á los subdelegados de sanidad den noticia de los pueblos que carecen de facultativo. Boletin núm. id.

NUMERO 205.

Circular encargando la captura del soldado desertor Miguel Gomez. Boletin núm. id.

NUMERO 206.

Circular encargando la captura del soldado desertor Bonifacio Calbo. Boletin núm. id.

NUMERO 207.

Circular encargando la captura del soldado desertor Juan Bañares. Boletin núm. id.

NUMERO 208.

Circular encargando la captura del soldado desertor Antonio Garcia. Boletin núm. id.

NUMERO 209.

Circular previniendo á los Alcaldes verifiquen el pago del Boletin oficial, de los años que en dicha circular se expresa. Boletin núm. id.

NUMERO 210.

Circular fijando el número de Concejales que corresponde al pueblo de Cirueña. Bol. núm. 85.

NUMERO 211.

Real orden sobre la aplicacion de los artículos 34 y 68 de la ordenanza de reemplazos. Bol. núm. 86.

NUMERO 212.

Real orden aclarando la regla 5.ª del artículo 64 de la ley de reemplazos. Bol. núm. id.

NUMERO 213.

Real orden sobre sustitucion de mozos sortea- bles. Bol. núm. id.

NUMERO 214.

Circular sobre propuestas para el nombramiento de individuos de las juntas municipales de beneficencia. Boletin núm. id.

NUMERO 215.

Circular encargando la captura de dos hombres

cuyas señas en dicha circular se espresan. Boletin núm. id.

NUMERO 216.

Circular encargando la captura de Manuel Bane-
ra. Boletin núm. id.

NUMERO 217.

Circular encargando la captura de Luciano Ylera.
Boletin núm. id.

NUMERO 218.

Real orden circular mandando averiguar el para-
dero del Sr. Carlos Duvini y Esposa. Bol. núm. 87.

NUMERO 219.

Circular encargando la captura del soldado deser-
tor Nicolas Lopez. Boletin núm. id.

NUMERO 220.

Circular encargando la captura del soldado deser-
tor José María Manzano. Boletin núm. id.

NUMERO 221.

Circular encargando la captura del soldado deser-
tor Casimiro del Rio. Bol. núm. id.

NUMERO 222.

Circular encargando se averigüe la estraccion de
las caballerías que han sido robadas en los pastos de
Alfaro. Boletin núm. id.

NUMERO 223.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos que
en ella se espresan, presenten sus cuentas munici-
pales. Boletin núm. id.

NUMERO 224.

Circular encargando la detencion de las personas
en cuyo poder se hallen los efectos que fueron ro-
bados, y que se espresan en dicha circular. Boletin
núm. id.

NUMERO 225.

Circular sobre estafadores que venden su vali-
miento para el pronto exito de negocios. Boletin
núm. id.

NUMERO 226.

Real orden eximiendo del servicio de bagages a
los comisarios, péritos, agrónomos y guardas de los
montes públicos. Boletin núm. id.

NUMERO 227.

Circular encargando la captura del soldado de-
sertor Cayetano Urmano. Boletin núm. 88.

NUMERO 228.

Circular encargando se averigüe el paradero de
las caballerías robadas en el pueblo de Fuentes de
Roque. Boletin núm. id.

Real orden impidiendo la introduccion de los
objetos de artes procedentes de los Museos de Ro-

ma, Florencia y Venecia. Boletin número id.

Real orden sobre los buques que vayan á care-
narse en puertos extranjeros. Boletin núm. id.

Real orden mandando se lleve á efecto la circu-
lar espedita por la Direccion de Aduanas y Aran-
celes en 20 de Febrero último. Bol. núm. id.

Real orden sobre derechos de consumo de los al-
godones en rama. Boletin núm. id.

Real orden mandando que los giros destinados al
pago de ganancia de la Lotería sean en oro ó plata.
Boletin núm. id.

NUMERO 229.

Ley de Aranceles de importacion de frutos y efec-
tos. extranjeros. Boletin núm. 89.

NUMERO 230.

Circular previniendo á los Ayuntamientos entre-
guen las cuotas para el sostenimiento del Instituto
de 2ª enseñanza. Boletin núm. id.

NUMERO 231.

Circular previniendo á los Ayuntamientos remitan
para el 1.º de Agosto el parte de haberse verificado
la rectificacion de las listas electorales. Boletin
núm. 90.

NUMERO 232.

Circular encargando la captura del soldado deser-
tor José Arbeiza. Boletin núm. 91.

NUMERO 233.

Circular encargando la captura del soldado deser-
tor Atanasio Nuño. Boletin núm. id.

NUMERO 234.

Circular encargando la captura de María Saenz.
Boletin núm. id.

NUMERO 235.

Circular encargando la captura de los soldados
desertores que en ella se espresan. Boletin núm. id.

NUMERO 236.

Circular previniendo á los Alcaldes que se hacen
mencion en dicha circular, remitan los estados se-
mestrales de plantaciones y siembras. Boletin núm.
id.

NUMERO 237.

Real órden sobre aplicacion de la de 30 de Di-
ciembre en los litigios con establecimientos de Be-
neficia. Boletin núm. id.

NUMERO 238.

Circular encargando la captura de Ruperto Aven-
daño. Boletin núm. id.

NUMERO 239.

Real órden sobre facilitar á los Tribunales de Jus-
ticia la estraccion de documentos que existan en
sus dependencias. Boletin núm. id.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.